

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO
Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y MEJORA
REGULATORIA.**

3258
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

11 AGO 2010

OFICINA DE PARTES
D. G. N.
TEL. 57 29 93 00

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



No. SSFNA.600/DGAPRA/ 326 /10.

**"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".**

México, D. F. a 10 de agosto de 2010.

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ.
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**
P R E S E N T E.

Hago referencia al oficio DGEAE.- No.614/173/2010, de fecha veintiséis de julio del año en curso, signado por el Director General de Energía y Actividades Extractivas, Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, a través del cual solicitó atentamente se de aviso al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, que la Norma Oficial Mexicana "NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de noviembre de dos mil cinco, se ratifica.

Al respecto, y por corresponder su revisión quinquenal de la citada Norma Oficial Mexicana el siete de noviembre del presente año, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento, se notifica a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que dignamente preside, que la Norma Oficial Mexicana citada en el párrafo anterior, después de haber sido revisada por el Subcomité II de Energía y Actividades Extractivas, representado por la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, no requiere ser modificada, por lo que se ratifica, al no haberse aprobado una norma o lineamiento internacional relacionado con la norma; al no presentarse cambios tecnológicos significativos que obliguen a su modificación; al no requerir incorporar criterios generales en materia de evaluación de la conformidad y por subsistir las causas que originaron su expedición, de conformidad al anexo del oficio DGEAE.- No.614/173/2010. Se anexa copia del oficio en cita, así como de su anexo.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA.

LIC. VICTORIA EUGENIA DOLORES CARRILLO DE ALBORNOZ GARCÍA.

C.c.p.- Ing. Sandra Denisse Herrera Flores, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental. Para su conocimiento.
C.c.p.- Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, Director General de Energía y Actividades Extractivas. Mismo fin.